



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-248-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-018-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado para los ingresos y egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República y otras autoridades aplicables a los Ingresos y Egresos se cumplieron de forma satisfactoria, no obstante se determinaron condiciones reportables siendo estas: **a)** Falta de registros contables e informes, y **b)** Hojas de visitas, informe de avances de obras y asistencias de reparaciones de Centros Escolares sin firma del Director o Responsable del Centro beneficiado. **2)** Por los ingresos se elaboró el respectivo recibo oficial de caja y fueron depositados de manera íntegra y en el tiempo establecido en las Normas correspondientes. **3)** Los egresos se ejecutaron conforme a los fines específicos y se encuentran soportados de forma satisfactoria conforme a las normativas correspondientes, y **4)** No se encontraron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-248-19

No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, (MINED)**, de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-018-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de Educación para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior